



**Expediente núm.:** 4111/2024.

**Procedimiento:** Contrataciones.

**Asunto:** Contrato de servicios. Contratos de seguros de daños materiales, responsabilidad civil de circulación de vehículos a motor y vida del personal al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Arcena (Huelva).

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA/S PÓLIZA/S DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARACENA**

### 1.- Objeto del contrato

Será objeto del presente contrato la suscripción por parte del Excmo. Ayuntamiento de Arcena de la/s póliza/s de seguro de Responsabilidad Civil de Circulación de Vehículos a Motor, conforme a las condiciones que se especifican en el presente pliego, las cuales tienen la consideración de coberturas mínimas, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en la proposición u oferta.

Serán consideradas nulas y carecerán de valor o efecto alguno, cuantas estipulaciones y cláusulas incluidas en las condiciones generales o particulares impresas por el Asegurador, o en la póliza, en tanto se opongan o contradigan a los pliegos mencionados o a la proposición u oferta.

### 2.- Naturaleza jurídica del contrato que se suscriba

El contrato que se suscriba tendrá carácter privado, a tenor de lo señalado en los artículos 26 y 27 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El contrato de seguro que se suscriba incorporará únicamente, revistiendo carácter contractual, el contrato administrativo, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, que rigen en la contratación del seguro, así como las mejoras que hayan sido ofertadas por el licitador y aceptadas por el órgano contratante.

Todo ello, y únicamente, configurará el contrato de seguro.

En consecuencia, los licitadores no podrán incluir en sus ofertas ni, por consiguiente, formará parte del contrato de seguro Condición General, Especial o Adicional alguna, salvo las que proceda incluir en el contrato de seguro en aplicación de la legislación en vigor.

### 3.- Confidencialidad

El Asegurador se obliga a mantener la confidencialidad de los datos que le suministre el Tomador en ejecución de las condiciones previstas en el contrato, no pudiendo utilizar las mismas más que para las finalidades estrictas que se deriven de la cobertura de los riesgos.

El Asegurador quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del





Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

#### 4.- Definiciones

##### **Asegurador**

La persona jurídica que, a cambio del cobro de la prima, asume el riesgo contractualmente pactado.

##### **Tomador**

Tendrá la condición de contratante del seguro el Excmo. Ayuntamiento de Arcena, que juntamente con el Asegurador suscribe este contrato, y al que corresponden las obligaciones que del mismo se deriven, salvo las que por su naturaleza deban ser cumplidas por el Asegurado.

##### **Asegurado**

El Tomador del seguro, el propietario del vehículo y los conductores de los vehículos que componen la flota asegurada.

##### **Beneficiario**

La persona física o jurídica que, previa cesión por el Tomador / Asegurado, resulta titular del derecho a la indemnización.

##### **Conductor**

La persona autorizada por el Excmo. Ayuntamiento de Arcena que, legalmente habilitada para ello, conduzca el vehículo asegurado o lo tenga bajo su custodia o responsabilidad en el momento de ocurrencia del siniestro.

##### **Vehículo asegurado**

Todo vehículo que forme parte de la flota del Excmo. Ayuntamiento de Arcena (automóviles, industriales, agrícolas, motocicletas, ciclomotores, camiones, etc.), con las opciones y accesorios que incorpore.

Los remolques de hasta 750 kg irán incluidos en las coberturas del vehículo que lo arrastre.

En Anexo I se relacionan los vehículos objeto de este contrato. No obstante, se hace constar expresamente que esta relación podrá sufrir modificaciones por las altas y bajas que pueden producirse en base al proceso indicado en la cláusula 8 "Gestión de la flota".

##### **Póliza**

El documento que contiene las condiciones reguladoras del seguro.

Forman parte integrante de la póliza el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas de responsabilidad que rigen para esta contratación, así como las "Condiciones Particulares", las "Cláusulas Especiales" y las "Actas" o "Suplementos" que se emitan a la misma para complementarla o modificarla.

##### **Prima**

El precio del seguro.





El cálculo de la prima neta se realiza teniendo en cuenta el conjunto de coberturas contratadas, límites y sublímites de garantías o "sumas aseguradas", franquicias, condiciones de aseguramiento, y demás condiciones pactadas que constan en la póliza, de forma que la variación en cualquiera de estas condiciones determinará la correspondiente modificación de la prima.

El recibo contendrá, además, los recargos y tributos que sean de legal aplicación en cada momento que, sumados a la prima neta, dan como resultado la prima total.

### **Siniestro**

Todo hecho cuyas consecuencias estén garantizadas por alguna de las modalidades objeto del presente seguro.

Se considerará que constituye un solo y único siniestro el conjunto de daños derivados de un mismo hecho.

### **Franquicia**

La cantidad expresamente pactada que está a cargo del Asegurado y que se deducirá de la indemnización y gastos que correspondan en cada siniestro, cualquiera que sea la forma y cuantía en que estos se liquiden.

Por lo tanto, el Asegurador sólo indemnizará los siniestros hasta el límite de la suma asegurada, en exceso de las cantidades establecidas como franquicias.

No se admiten franquicias en ninguna de las condiciones, garantías y prestaciones.

### **Bonificación por siniestralidad**

Se trata de un porcentaje sobre la prima neta que ofrece el Asegurador como bonificación. Dicha bonificación queda supeditada a unos umbrales de siniestralidad, que se expresan en porcentajes sobre la prima neta.

Dicha bonificación se reembolsará al Asegurado mediante el extorno correspondiente llegado el vencimiento de cada una de las anualidades de la póliza.

La efectividad de la bonificación tendrá carácter de extorno, por lo que será independiente de la renovación o no del seguro. En caso de que este sea renovado, su importe podrá producirse en el recibo de la anualidad siguiente y en caso de no renovarse, se reintegrará mediante recibo aparte.

## **5.- Garantías aseguradas**

El presente seguro tiene por objeto garantizar hasta los límites cuantitativos vigentes, la obligación indemnizatoria derivada del conductor del vehículo, tal y como se define en el presente pliego, de hechos de la circulación en los que intervenga dicho vehículo y de los que resulten daños a las personas y/o a los bienes. Esta obligación será exigible a tenor de lo dispuesto en la Ley 21/2007, de 11 de julio, por la que se modifica el texto refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, en la Ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras y su Reglamento, el texto refundido en la Ley de Ordenación y Supervisión de Seguros Privados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre.





## 1.- Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria (RCO)

La póliza garantizará hasta los límites cuantitativos vigentes, la obligación indemnizatoria derivada de los conductores de los vehículos. tal y como se definen en el presente pliego, de hechos de la circulación en los que intervengan dichos vehículos y de los que resulten daños a las personas y/o a los bienes.

Esta obligación será exigible a tenor de lo dispuesto en la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor, en la redacción dada por:

- La Ley 21/2007, de 11 de julio, por la que se modifica el Texto Refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro de Circulación de Vehículos a Motor, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre
- El Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de Seguros Privados, aprobado por RDL 6/2004, de 29 de octubre
- El Real Decreto 1507/2008, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento del Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil de la Circulación de Vehículos a Motor

Esta garantía se suscribe para toda la flota de vehículos.

### Esta cobertura obligatoria no alcanzará a:

- Los daños corporales producidos al conductor del vehículo asegurado
- Los daños sufridos por el vehículo asegurado, por las cosas en él transportadas ni por los bienes propiedad del Tomador, Asegurado, Propietario o Conductor
- Los daños ocasionados con motivo de la circulación del vehículo, si este hubiera sido robado

Además del seguro de Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria, se garantizarán, según el caso, las coberturas que a continuación se detallan.

## 2.- Responsabilidad Civil de Suscripción Voluntaria hasta 50.000.000 € (RCV)

Mediante esta cobertura se garantiza el pago de las indemnizaciones que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 1902 y concordantes del Código Civil y 116 y concordantes del Código Penal, el Asegurado o el conductor autorizado y legalmente habilitado, sean condenados a satisfacer a consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual derivada de los daños causados a terceros con motivo de la circulación con el vehículo especificado en la relación del anexo, y tanto si se encuentra en circulación como parado.

Esta garantía cubrirá las indemnizaciones que excedan de la cobertura de Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria (RCO) fijada en cada momento por las disposiciones legales que regulen dicha cobertura.

## 3.- Defensa jurídica y Constitución de fianzas





Mediante esta cobertura el Asegurador se obliga, dentro de los límites establecidos en la Ley y en el contrato de seguro, a hacerse cargo de los gastos en que pudiera incurrir el Asegurado como consecuencia de su intervención en un procedimiento criminal y prestarle los servicios de asistencia jurídica y extrajudicial derivados de la cobertura del seguro de automóviles.

#### **4.- Reclamación de daños**

Mediante esta cobertura se garantiza la reclamación al tercero responsable, amistosa o judicialmente, en nombre del Asegurado, sus familiares o asalariados o conductor autorizado, de la indemnización por los daños y perjuicios causados por dicho tercero con motivo de hechos que deriven del riesgo especificado.

#### **5.- Rotura de lunas**

Mediante esta cobertura se garantizan las roturas de las lunas delantera y trasera, de las puertas y de otras laterales del vehículo asegurado cuando su rotura se produzca por una causa exterior, violenta e instantánea y ajena a la voluntad del Asegurado o del conductor, hallándose el vehículo en circulación, en reposo o durante su transporte.

**Se exceptúan de esta garantía los faros, pilotos, intermitentes, espejos y vidrios.**

#### **6.- Asistencia en viaje**

Mediante esta cobertura se garantizan las prestaciones que se indican más abajo como mínimo, cuando durante un desplazamiento con el vehículo asegurado se produzca alguna contingencia que impida la continuación del viaje derivada de inmovilización del vehículo por avería mecánica, accidente de circulación o robo del vehículo, fallecimiento del conductor, enfermedad o lesión sobrevenida repentinamente durante el viaje, aunque no se derive de accidente de circulación.

Como mínimo esta garantía cubrirá:

- Asistencia por avería mecánica km. 0
- Sustitución de rueda
- Extracción del vehículo
- Rescate / remolque del vehículo y traslado de los Asegurados
- Transporte del vehículo hasta el taller designado por el Asegurado de la localidad del domicilio habitual o hasta el parque móvil del Asegurado
- Alojamiento durante la reparación del vehículo si el Asegurado opta por esperar a la reparación del vehículo
- En caso de avería o accidente, puesta a disposición del Asegurado de billetes de tren, avión o vehículo de alquiler

#### **7.- Accidentes conductor**

Mediante esta cobertura se garantiza el pago de las indemnizaciones estipuladas por el fallecimiento o daños corporales sufridos por el conductor autorizado y legalmente habilitado como consecuencia de un accidente de circulación sufrido por el vehículo asegurado.

Las garantías y capitales asegurados serán los siguientes:





Fallecimiento	18.000,00 €
Invalidez Permanente	18.000,00 €
Gastos de Asistencia Sanitaria	
Centros concertados	Ilimitados / 365 días
Centros no concertados	1.000,00 €

Las indemnizaciones garantizadas por esta cobertura son compatibles con cualquier otra a la que tuviera derecho el Asegurado.

## 6.- Riesgos excluidos

Las exclusiones comunes a todas las garantías son las que se detallan a continuación:

1. Los siniestros causados por mala fe del Tomador, Asegurado o del Conductor.
2. Guerra civil o internacional, haya o no mediada declaración oficial.
3. Hechos derivados de conflictos armados, haya o no mediado declaración oficial, terrorismo, levantamientos populares o militares, insurrección, rebelión, sedición, revolución, alborotos populares, motines, tumultos populares, huelgas, disturbios internos y sabotaje.
4. Hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en tiempo de paz.
5. Reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva.
6. Los siniestros en los que el conductor haya ingerido bebidas alcohólicas con tasas superiores a las que reglamentariamente se establezcan en la legislación vigente, y, en todo caso, aquellos en los que haya consumido estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes o cualquier otra sustancia de efectos análogos.
7. Los siniestros ocasionados por un conductor sin autorización administrativa vigente para conducir el vehículo asegurado.
8. Los siniestros que se produzcan cuando se infrinjan las disposiciones reglamentarias en cuanto a requisitos o número de personas transportadas, peso o medida de lo transportado o forma de acondicionarlo.
9. Los causados por carburantes, esencias minerales y otras materias inflamables, explosivas o tóxicas transportadas en el vehículo asegurado.
10. Los siniestros derivados la participación del vehículo asegurado en pruebas deportivas, concursos, pruebas preparatorias o cualquier otro tipo de competición, sea en circuitos destinados al efecto o en vías convencionales.
11. Los daños y/o pérdidas producidas con ocasión o a consecuencia de siniestros que, teniendo carácter extraordinario, el Consorcio de Compensación de seguros no admita la efectividad del derecho de los asegurados por incumplimiento de alguna de las normas establecidas en





el Reglamento y Disposiciones complementarias vigentes en la fecha de ocurrencia.

## 7.- Garantías de aplicación

### Coberturas mínimas a contratar

#### GRUPO I: Turismos / Derivados de turismo / Todoterrenos / Furgonetas / Furgones

- Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria
- Responsabilidad Civil de Suscripción Voluntaria
- Defensa jurídica y constitución de fianzas
- Reclamación de daños
- Rotura de lunas
- Asistencia en viaje
- Accidentes conductor
- Robo
- Incendio

#### GRUPO II: Camiones / Grúas

- Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria
- Responsabilidad Civil de Suscripción Voluntaria
- Defensa jurídica y constitución de fianzas
- Reclamación de daños
- Rotura de lunas
- Asistencia en viaje
- Accidentes conductor

#### GRUPO III: Motocicletas / Ciclomotores

- Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria
- Responsabilidad Civil de Suscripción Voluntaria
- Defensa jurídica y constitución de fianzas
- Reclamación de daños
- Asistencia en viaje
- Accidentes conductor

#### GRUPO IV: Vehículos Industriales / Agrícolas / Especiales

- Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria
- Responsabilidad Civil de Suscripción Voluntaria
- Defensa jurídica y constitución de fianzas
- Reclamación de daños

## 8.- Gestión de la flota

Al objeto de dar cumplimiento a las disposiciones vigentes con relación al seguro obligatorio, el Asegurador facilitará para cada uno de los vehículos asegurados un certificado de seguro en la forma





legalmente autorizada, así como un recibo de prima que comprenda el periodo de cobertura del seguro.

Se adjunta como Anexo I relación de vehículos a asegurar. No obstante, el Asegurador garantizará la totalidad de la flota de vehículos, asumiendo la cobertura de los vehículos que por error u omisión involuntaria no hubieran sido dados de alta en las garantías del seguro y en iguales circunstancias de coberturas al resto de vehículos de similares características.

En este supuesto, el Asegurador tendrá derecho a percibir la correspondiente prima desde que el vehículo debiera haberse asegurado hasta el vencimiento unificado de la flota. Esta extensión de cobertura será válida aun en el caso de ocurrencia del siniestro.

### **Altas y bajas**

La flota de vehículos será abierta, pudiendo producirse por tanto altas o bajas, mediante comunicación escrita en uno u otro sentido.

En el caso de inclusión de nuevos vehículos durante la anualidad del seguro, el Asegurador procederá a incluirlos en la misma mediante la correspondiente póliza y recibo o certificado de seguro, desde la fecha de solicitud hasta el vencimiento de la misma. Dicha prima temporal deberá ser igual a la correspondiente a un vehículo del mismo grupo de los ya asegurados y se hará prorrateada hasta el vencimiento. El Asegurado deberá facilitar, para el caso de nuevas altas, el permiso de circulación y la ficha técnica del nuevo vehículo a asegurar.

En el caso de baja de vehículos que ya se encontraban en póliza, el Asegurador procederá a emitir el correspondiente recibo de extorno de la prima no consumida desde la fecha de baja hasta el vencimiento de la póliza.

Al objeto de determinar la cuantificación del aumento y disminución de la prima del seguro que corresponda a causa de las altas y bajas que se produzcan en cada momento en la composición de la flota de vehículos, el licitador señalará en su oferta el valor de la prima individual por tipo de vehículo.

### **9.- Otras condiciones que regirán en el contrato que se suscriba**

Dentro del periodo estipulado como duración del contrato se mantendrán todas las garantías concertadas no pudiendo el Asegurador rescindir la póliza sea cual cuál sea el número de siniestros que se produzcan y las cuantías de las correspondientes indemnizaciones, respetando los límites en cada caso señalados para cada siniestro.

No se considerará a ningún efecto la edad y/o antigüedad del permiso de conducir de los empleados ni de las personas autorizadas por la misma para la conducción de los vehículos de la flota, si bien, el permiso de conducción debe ser en todo caso idóneo respecto del vehículo manejado en cada momento.

Expresamente se pacta, que tendrá la consideración de tercero respecto al causante, en el supuesto de siniestro de más de un vehículo propiedad del Tomador.





## 10.- Ámbito territorial de cobertura

Países adheridos al Convenio Multilateral de Garantía.

## 11.- Mejoras

El Asegurador que licite podrá incluir mejoras sobre las condiciones del presente pliego, de conformidad con lo establecido en la cláusula "Criterios de valoración" para la adjudicación del contrato de seguro.

## 12.- Duración del contrato

El plazo de duración del contrato será **desde las 00 horas del día 1 de enero de 2025 hasta las 24 horas del día 31 de diciembre de 2025, o desde la fecha de formalización si esta fuese posterior.**

El contrato podrá prorrogarse anualmente por mutuo acuerdo de las partes, salvo denuncia expresa por cualquiera de ellas con tres meses de antelación a la terminación del mismo.

La duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no puede exceder de **las 24 horas del día 31 de diciembre de 2027.**

Si fuera necesario continuar con la prestación objeto del contrato, cuando al vencimiento o denuncia del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de **seis meses**, sin modificar las restantes condiciones del contrato.

## 13.- Presupuesto máximo anual de licitación

El presupuesto máximo anual de licitación se fija en la cantidad de **trece mil euros (13.000,00 €)** de prima total anual, impuestos incluidos.

La oferta incluirá la prima para una anualidad completa.

## 14.- Forma de pago

La forma de pago será directamente del Tomador al Asegurador mediante transferencia efectuada por el primero a la cuenta bancaria que el Asegurador indique.

Para ello se deberá tener en cuenta lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público, que determina que las facturas deberán presentarse por el adjudicatario como facturas electrónicas, a través de la plataforma FACe (Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas) de la Administración General del Estado (<https://face.gob.es/es/>).





Se deberán utilizar los siguientes códigos del Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3 gestionados por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas:

**DIR3: L01210078**

**La periodicidad de pago será anual.**

El Tomador del seguro pagará la prima que corresponda atendiendo a la normativa y a la legislación aplicable en cada momento.

### **15.- Intermediación del contrato**

La administración del presente contrato se llevará a cabo, durante toda su duración e incluidas las posibles prórrogas, por **Willis Iberia, Correduría de Seguros y Reaseguros, S.A.**

Todos los avisos y notificaciones que se deriven de este contrato serán cursados por el Tomador del seguro al Asegurador a través de la Correduría, debiéndose seguir el mismo procedimiento en la tramitación de siniestros, así como en las notificaciones relativas a modificaciones en las sumas aseguradas o a los riesgos cubiertos.

### **16.- Criterios de valoración**

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato y determinación de la mejor oferta son los siguientes:

#### **Criterio nº 1:                    Valoración de la oferta técnica, hasta 60 puntos**

Se valorará de 0 a 60 puntos la oferta técnica presentada por el licitador, teniendo en cuenta las mejoras ofrecidas sobre los requisitos del Pliego de Prescripciones Técnicas.

La puntuación se desglosará:

- **Inclusión de garantías adicionales, hasta 35 puntos**

La inclusión de las siguientes garantías adicionales es opcional, por lo que su valoración se realizará de manera automática con los puntos asignados para cada una de las garantías adicionales, solo de ser incluidas:

- Rotura de lunas para Grupo III: 2 puntos
- Rotura de lunas para Grupo IV: 4 puntos
- Asistencia en viaje para Grupo IV: 4 puntos
- Accidentes conductor para Grupo IV: 4 puntos
- Robo para Grupo II: 4 puntos





- Robo para Grupo III: 2 puntos
  - Robo para Grupo IV: 4 puntos
  - Incendio para Grupo II: 4 puntos
  - Incendio para Grupo III: 2 puntos
  - Incendio para Grupo IV: 4 puntos
  - Defensa en multas de tráfico para Grupos I, II, III y IV: 1 punto
- **Mayor aumento de la cuantía indemnizatoria para las garantías del conductor de Fallecimiento, Invalidez Permanente y Gastos de Asistencia Sanitaria, hasta 10 puntos**

Se dará la máxima puntuación a la Entidad Aseguradora que ofrezca el mayor aumento de la cuantía indemnizatoria para las garantías mencionadas.

La puntuación se desglosará de la siguiente manera:

Para la garantía de fallecimiento: hasta 4 puntos  
Para la garantía de invalidez permanente: hasta 4 puntos  
Para la garantía de gastos de asistencia sanitaria en centros no concertados: hasta 2 puntos

Obtendrá la mayor puntuación la Entidad Aseguradora que incremente en mayor cuantía los límites de indemnización contenidos en los subcriterios que se indican con anterioridad, sumando la puntuación obtenida parcialmente en cada uno de ellos. El resto se valorará de forma proporcional directa mediante regla de tres.

- **Aumento de la duración de la garantía de Gastos de Asistencia Sanitaria en centros concertados, hasta 5 puntos**

La puntuación se desglosará de la siguiente manera:

Ilimitados hasta un máximo de un año: 0 puntos  
Ilimitados hasta un máximo de dos años: 2 puntos  
Ilimitados hasta un máximo de tres años: 3 puntos  
Ilimitados hasta un máximo de cuatro años: 4 puntos  
Ilimitados hasta un máximo de cinco años: 5 puntos

- **Inclusión de bonificación por baja siniestralidad, hasta 7 puntos**

Al término de cada anualidad se determinará el montante de siniestralidad real alcanzado durante la misma, que será igual a la suma de los pagos efectivamente satisfechos por la Entidad Aseguradora en el periodo y de las reservas netas practicadas, con cargo a las distintas garantías cubiertas por el seguro. Seguidamente, se calculará el porcentaje que representa dicho montante de siniestralidad respecto de la prima neta global anual, una vez regularizada con las altas y bajas del periodo correspondiente.





La inclusión de un porcentaje de bonificación por baja siniestralidad en cualquiera de los tramos señalados es opcional, por lo tanto, su valoración se realizará solo de ser incluida:

- Bonificación por siniestralidad inferior al 35 % sobre la prima neta, hasta 1 punto

Se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = 1 \times (OF / OM)$$

- Bonificación por siniestralidad entre el 35 % y 49 % sobre la prima neta, hasta 2 puntos

Se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = 2 \times (OF / OM)$$

- Bonificación por siniestralidad entre el 50 % y 60 % sobre la prima neta, hasta 4 puntos

Se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = 4 \times (OF / OM)$$

Siendo:

P: Puntuación obtenida

OF: Oferta del licitador

OM: Oferta mayor porcentaje ofertado

- **No repetición contra el Tomador del seguro o Propietario del vehículo, 3 puntos**

Se dará la máxima puntuación a la Entidad Aseguradora que no repita contra el tomador del seguro o propietario del vehículo en los siniestros que sean de aplicación las exclusiones relativas al conductor (alcoholemia, consumo de estupefacientes, etc.). La Entidad Aseguradora solo podrá repetir contra el conductor.

**Criterio nº 2:                    Valoración de la oferta económica, hasta 40 puntos**

Se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = 40 \times (MOP / OL)$$

Siendo:

P: Puntuación

MOP: Mejor oferta presentada

OL: Oferta del licitador





## ANEXO I: RELACIÓN DE VEHÍCULOS DE LA FLOTA

	Matrícula / Bastidor	Marca y modelo	Tipo de vehículo	Uso del vehículo	Nº póliza actual	Cía. aseguradora actual	Vcto. póliza actual
1	3510-DNM	NISSAN CABSTAR	Camión	Obras públicas y servicios	C6A960000199	Helvetia	24h 31/12/2024
2	0341-DYR	IVECO ML	Camión	Obras públicas y servicios	C6A960000199	Helvetia	24h 31/12/2024
3	6002-MNH	DFSK K01H 2 PLAZAS	Camión caja	Parques y Jardines	C6A960000199	Helvetia	24h 31/12/2024
4	4288-GHB	RENAULT KANGOO 1.5 DCI AUTHENTIQUE	Derivado de turismo	Servicios eléctricos	C6A960000199	Helvetia	24h 31/12/2024
5	8977-DZK	RENAULT KANGOO 1.5 DCI AUTHENTIQUE	Derivado de turismo	Servicios de deportes	C6A960000199	Helvetia	24h 31/12/2024
6	3751-DZY	RENAULT KANGOO 1.5 DCI CONFORT	Derivado de turismo	Servicios de fontanería	C6A960000199	Helvetia	24h 31/12/2024
7	6558-FGZ	CITROËN BERLINGO COMBI 1.9 D TOP	Furgoneta	Servicios de medioambiente	C6A960000199	Helvetia	24h 31/12/2024
8	6454-GZL	CITROËN BERLINGO 1.6 HDI 75 X SE	Furgoneta	Servicios de medioambiente	C6A960000199	Helvetia	24h 31/12/2024
9	7714-BLK	FORD TRANSIT 280 S KOMBI 75	Furgoneta	Obras públicas y servicios	C6A960000199	Helvetia	24h 31/12/2024
10	4840-FZV	CITROËN BERLINGO 1.6 HDI 75 X SE	Furgoneta	Servicios de obras	C6A960000199	Helvetia	24h 31/12/2024
11	0433-LXK	DFSK EC35 4P	Furgoneta	Servicios	C6A960000199	Helvetia	24h 31/12/2024
12	0372-LXK	DFSK EC35 4P	Furgoneta	Servicios	C6A960000199	Helvetia	24h 31/12/2024
13	4739-MPB	DFSK MAMSA FVO 4 PLAZAS	Furgoneta	Servicios	C6A960000199	Helvetia	24h 31/12/2024
14	4486-LPL	DFSK K01H 2 PLAZAS	Furgoneta eléctrica	Servicios y jardines	C6A960000199	Helvetia	24h 31/12/2024
15	4548-LPL	DFSK K01H 2 PLAZAS	Furgoneta eléctrica	Servicios y jardines	C6A960000199	Helvetia	24h 31/12/2024
16	1758-GNC	YAMAHA TW 200	Motocicleta	Policía local	C6A960000199	Helvetia	24h 31/12/2024
17	1749-GNC	YAMAHA TW 200	Motocicleta	Policía local	C6A960000199	Helvetia	24h 31/12/2024
18	9669-CPS	MITSUBISHI L200 DOB CAB 2.5 TDI INTENSE PL 4X	Todoterreno	Obras públicas y servicios	C6A960000199	Helvetia	24h 31/12/2024
19	3498-KXL	DACIA DOKKER 1.6 SL 2018 4P 5 PLAZAS	Turismo	Obras públicas y servicios	C6A960000199	Helvetia	24h 31/12/2024
20	4134-BMT	CITROËN SAXO 5 PLAZAS	Turismo	Servicios	C6A960000199	Helvetia	24h 31/12/2024
21	E-3024-BFR	DUMPER AUSA SERIE RM 250	Vehículo industrial	Obras públicas y servicios	C6A960000199	Helvetia	24h 31/12/2024
22	E-9301-BGW	HAKO CITYMASTER 1600 1 PLAZA	Vehículo industrial	Servicios de medioambiente	C6A960000199	Helvetia	24h 31/12/2024

Cód. Validación: WNUJRTD3F37N5C036AVNSD Y K880  
Verificación: <https://aracena.es/electronicas/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma pública de normalización 13 de 13

